



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0089-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	23/01/2017
Hora:	16:08:11.8...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Oficio Radicado N°131-7690 del 16 de diciembre de 2016, la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **TOMAS VARGAS SALDARRIAGA**, solicita ante la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la implementación de obras tendientes a mejorar la geometría del cauce del río pantanillo, aguas arriba de la obra autorizada, pasando de 6 metros de ancho a 8 metros, y taludes a 45 grados en la margen izquierda, en beneficio del predio con FMI 017-11416, para el Proyecto Urbanístico **SENDEROS EL RETIRO**, localizado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **TOMAS VARGAS SALDARRIAGA**, para la implementación de obras tendientes a mejorar la geometría del cauce del río pantanillo, aguas arriba de la obra autorizada, pasando de 6 metros de ancho a 8 metros, y taludes a 45 grados en la margen izquierda, en beneficio del predio con FMI 017-11416, para el Proyecto Urbanístico **SENDEROS EL RETIRO**, localizado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°131-6965 del 15 de noviembre de 2016 y tener presente los expedientes ambientales N° 05607.05.22414 y 05607.33.23823 en lo que corresponde a la ocupación de cauce ya autorizada y al sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

11 Feb 16

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Forz Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Cárdenas - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - fecha: 20 de enero de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05607.05.26620
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce